

*Informe favorable  
dado en sesión de  
fecha 21/7/2021. hrf*



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ENERGETICOS, CON RELACIÓN AL CONTRATO SUSCRITO EL 22 DE OCTUBRE DE 2020, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y APACHE DOMINICAN REPUBLIC CORPORATION, LCD, PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL ÁREA COSTA AFUERA SP2, DE LA CUENCA DE SAN PEDRO DE MACORÍS, COMO RESULTADO DE LA PRIMERA RONDA DE BLOQUES DE PETRÓLEO Y GAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, Y EL ACUERDO ADICIONAL AL CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS DEL 27 DE ABRIL DEL AÑO 2021. INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO, REMITIDA MEDIANTE OFICIO NO. 0011157 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021, APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SESIÓN DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021.

**EXPEDIENTE No. 00825-2020-SLO-SE**

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 29 de junio del año 2021, con el oficio No. 00320 de la Cámara de Diputados. En agenda, tomada en consideración y enviada a esta Comisión el 30 de junio del mismo año.

**ANTECEDENTES**

El contrato original con Apache Dominican Republic Corporation fue suscrito luego del Estado dominicano agotar un proceso de contratación pública en el marco de la primera ronda de subasta de bloques de petróleo y gas de la República Dominicana, celebrada en fecha 27 de noviembre de 2019, en virtud del cual resultó adjudicataria la referida compañía.

En fecha 11 de febrero de 2021, se suscribe un acuerdo adicional (adenda), que versa sobre varios aspectos técnicos razonables y busca suprimir una cláusula del contrato original referente al artículo 7 de la ley No.4532 de 1956 que regula la exploración y explotación de hidrocarburos, modificada por la ley No. 4833 de 1958.

En representación del Estado dominicano la adenda fue suscrita por el Ministro de Energía y Minas, en virtud del Poder Especial No.6-21, del 11 de febrero del presente año, otorgado por el Presidente de la República.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

**DESCRIPCIÓN GENERAL**

Mediante el contrato original el Estado autoriza al Contratista la realización de las operaciones petroleras de acuerdo a lo establecido en la legislación pertinente y las estipulaciones del contrato, con el objeto común de explorar para desarrollar y producir hidrocarburos en el Área de Contrato y procesar, transportar, almacenar, levantar exportar y comercializar hidrocarburos desde o atribuibles al Área del Contrato (ya sea dentro o fuera del Área del Contrato).

**1. Definición del Área del Contrato**

El Área del Contrato comprende una superficie de doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve hectáreas (253,549 ha), equivalente a dos mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y nueve kilómetros cuadrados (2,535.49 km<sup>2</sup>), descrita en el "Anexo A: Coordenadas y Especificación del Área del Contrato, incluyendo las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical de dicha superficie establecida en el Anexo A: Coordenadas y Especificación del Área del Contrato".

**2. Determinación del Operador**

Las empresas participantes designan a Apache Dominican Republic Corporation, LDC como el operador del contrato quien deberá cumplir con las obligaciones del Contratista derivadas de este Contrato, en nombre de y en representación de cada una de las empresas participantes. Las empresas participantes serán responsables solidariamente de cumplir todas las obligaciones del Contratista, independientemente de y a pesar de su interés de participación. El no cumplimiento de sus obligaciones por parte del operador en nombre de las empresas participantes no exonerará ni liberará a ninguna de las empresas participantes. Los representantes del Ministerio de Energía y Minas realizarán la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con el contrato.

**MECANISMOS DE CONSULTA**

La Comisión realizó una extensa jornada de trabajo el lunes 19 de julio del año en curso, para analizar exhaustivamente el presente Contrato y su adenda. En esta jornada se pudo verificar que el objeto de la adenda es eliminar una clausula al contrato original referente al artículo 7 de la ley No. 4532 de 1956, que regula la exploración y explotación de hidrocarburos, modificada por la ley No. 4833 de 1958, así como establecer en el Viceministerio de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, un Registro Público de Petróleo, el cual se lee como sigue:

“64.- Registro Público de Petróleo



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Dirección de Coordinación de Comisiones**

64.1- Por medio del presente Contrato, se deroga o modifica cualquier disposición legal de igual o menor rango que sea contraria al presente Contrato.

64.2.- Se modifica el artículo 7 de la ley No.4532 del 30 de agosto de 1956, modificada según la ley No. 4833 del 16 de enero de 1958, para que su artículo 7 en lo adelante se lea de la siguiente manera:

- i) Se establece en el Viceministerio de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, un Registro Público de Petróleo, en virtud del cual se hará público todos los contratos por los cuales se otorgue a particulares privados derechos para la exploración, explotación y beneficio del petróleo y demás sustancias hidrocarbonadas, y cualquiera y todas las asignaciones y gravámenes que se otorguen.”

**CONCLUSIÓN**

Esta **COMISIÓN HA RESUELTO: rendir informe favorable al Contrato** suscrito el 22 de octubre de 2020, entre el Estado dominicano y **Apache Dominican Republic Corporation, LCD**, para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Área costa afuera SP2, de la Cuenca de San Pedro de Macorís, como resultado de la primera ronda de bloques de petróleo y gas de la República Dominicana, celebrada el 27 de noviembre de 2019, y el **Acuerdo adicional al Contrato para la exploración y explotación de Hidrocarburos** del 27 de abril del año 2021, expediente No. 00825, tal como fue remitido por la Cámara de Diputados.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

**POR LA COMISIÓN:**

**RICARDO DE LOS SANTOS POLANCO**  
Presidente

**RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN**  
Vicepresidente

**FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO**  
Secretaria



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección de Coordinación de Comisiones**

  
**ANTONIO MANUEL TAVERAS GUZMÁN**  
Miembro

  
**JOSÉ MANUEL DEL CASTILLO SAVIÑÓN**  
Miembro

  
**IVÁN JOSÉ SILVA FERNÁNDEZ**  
Miembro

  
**CRÍSTOBAL V. CASTILLO LIRIANO**  
Miembro

  
**DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO**  
Miembro

  
**DAVID RAFAEL SOSA CERDA**  
Miembro

FVRS:RCN:isr  
15 de marzo del año 2021.